



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

**EDICTO**

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**HACE SABER:** Que con fecha 6 de mayo de 2019 ha dictado el siguiente DECRETO, que literalmente dice:

Las Normas Generales de Formación, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2017, establecen con claridad que la formación voluntaria, como regla general, no es compensable. Sin embargo, el art. 2b) de dichas Normas Generales prevé la posibilidad de compensación de horas por razones de formación en determinados casos: *“La formación voluntaria no dará derecho a compensación. No obstante, si es posible, se realizará un cambio de turno de trabajo al personal cuyo horario no sea de mañana. En otro caso, este personal podrá solicitar la compensación de las horas que no coincidan con su horario laboral. La compensación será, como máximo, del número de horas lectivas necesarias para lograr la equiparación de su situación con la del alumnado del mismo curso cuyo horario de trabajo sea de mañana.”*

Dado que la lectura del artículo ha suscitado dudas en determinados supuestos, resulta conveniente emitir una instrucción que aclare y facilite su correcta aplicación por el personal y los servicios de adscripción.

Esta Concejalía Delegada, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía por Decreto de 10 de mayo de 2016, y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.4 i) y 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8.1.h) y 8.4 del Reglamento Orgánico Municipal; teniendo en cuenta asimismo lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente **DISPONE:**

**PRIMERO:** Aprobar una Instrucción sobre compensación de horas por realización de cursos de formación del Plan Propio, con el siguiente contenido:

**“Instrucción aplicación Art. 2.B de las Normas Generales de Formación, sobre compensación horaria**

**Primero:** La norma se aplica al personal del Ayuntamiento de Granada cuya jornada no sea de mañana, es decir puestos con jornada J1 a J5, y únicamente en lo que se refiere a cursos con sesiones presenciales incluidos dentro del Plan de Formación Municipal. Ello excluye cualquier modalidad de formación externa.

**Segundo.-**Las horas que coincidan con el horario de trabajo no son compensables.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES**

**Tercero.-** Cuando existan sesiones formativas no coincidentes con el horario de trabajo, en primer lugar, y siempre que sea posible, la Jefatura realizará un cambio de turno. Los horarios de los cursos del Plan propio están a disposición del personal en la aplicación *Cursos del Ayuntamiento en Lotus Notes* y la comunicación individualizada se incluye en la autorización que ha de ser firmada por la Jefatura y devuelta al Servicio de Formación y Apoyo Jurídico para la confirmación del alumnado de cada curso.

**Cuarto.-** Intentada sin éxito la modificación de turnos, el personal podrá solicitar la compensación de las sesiones efectivamente realizadas hasta la equiparación con el personal que preste servicios en horario de mañana.

*Ejemplos:* Juan López tiene horario de mañana y Ana Gómez horario de tarde. Ambos coinciden en los siguientes cursos:

A.-Curso X, con 4 sesiones de mañana y 2 de tarde: Juan López realiza dos sesiones fuera de su horario habitual y Ana Gómez cuatro. Ana Gómez podrá solicitar la compensación de dos sesiones formativas para equiparar su situación a la de Juan López-

B.- Curso Y, con 2 sesiones de mañana: Juan López no realiza ninguna sesión fuera de su horario habitual y Ana Gómez asiste a dos. En consecuencia Ana Gómez podrá solicitar la compensación de las dos sesiones.

C.- Curso Z, con una sesión en horario de mañana y una sesión en horario de tarde. Tanto Juan López como Ana Gómez realizan una sesión fuera de su horario habitual. En este caso Ana Gómez no podrá solicitar compensación, puesto que su situación ya está equiparada.

**Quinto.-** La solicitud de compensación se realizará por los trámites habituales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

